

centes ; ( y en caso necessario , ò en el de dudar de su  
 verdad , nombrando nuevos Tassadores forasteros  
 del Pueblo , que con presencia del antecedente , y  
 de la insinuada Relacion de valores que arroge el  
 quinquenio , practiquen esta diligencia con la ma-  
 yor legalidad , y pureza ) determine V. S. en su con-  
 sequencia lo que hallasse por mas conforme , dan-  
 do cuenta al Consejo ( sin suspender su execucion )  
 con toda claridad , y distincion de los casos , que ocur-  
 ran de esta naturaleza ; bien entendido , que los  
 que no se conformaren con las tassas , y retassas  
 hechas en la forma expressada , podran dexar las  
 Tierras , y Pastos que se les hubiessen repartido ,  
 para que se arrienden en pública subhasta , confor-  
 me à los Capítulos 6. y 12. de dicha Real Provi-  
 sion , sin perjuicio de pagar lo que fuere justo por  
 el tiempo que las huvieren disfrutado.

Prevengolo à V. S. todo de orden del Consejo para  
 su puntual cumplimiento , y que al mismo fin dis-  
 ponga se comuniquè à las Justicias , y Juntas de  
 Propios , y Arbitrios de todos los Pueblos de essa  
 Provincia , por medio de los Corregidores , Ca-  
 bezas de Partido , encargando à essa Contaduría  
 principal , que en el caso de advertir algun frau-  
 de , ò omision en su observancia , lo haga pre-  
 sente à V. S. para su remedio , ò al Consejo en  
 derecho por mi mano , y de quedar V. S. en esta  
 inteligencia me darà luego aviso para trasladarlo à  
 su noticia.

Dios

*[Marginal notes in cursive script, partially illegible]*

